



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000314 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 JUL 2019

VISTO:

El MEMORANDO Nº 316-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-GR, de fecha 18 de Julio del 2019, OFICIO Nº 0699-2019/GOB REG TUMBES-DRET-UGELZ-OADM-D, de fecha 27 de Junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 437'734,792.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000665-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el Art 191º de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las regiones son unidades territoriales, los actos administrativos o de administración que ejecuten los gobiernos regionales, conforme a los sistemas administrativos, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente;

Que, el Artículo 192º, de la citada carta magna, señala, Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para; i) Aprobar su organización interna y su PRESUPUESTO, ii) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, EDUCACIÓN, salud y medio ambiente, conforme a ley, iii), Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, así mismo y de acuerdo con el Art 46º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el Contexto de las funciones específicas, esta dispone, las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, en ese sentido, y sobre funciones en materia de educación, Artículo 47º, esta señala; i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, se Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, documento jurídico que regula las actividades del sector educativo nacional, la misma que señala en su Artículo 2º, la educación como derecho, sosteniendo que, la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000314 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 JUL 2019

formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, según las siguientes premisas i) el derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente necesario, para que los interesados puedan acceder en el momento que lo requieran, a lo largo de toda la vida.

Que, con OFICIO Nº 0699-2019/GOB REG TUMBES-DRET-UGELZ-OADM-D, de fecha 27 de Junio del 2019, el Director de la Unidad Ejecutora 303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA,, indica que se ha realizado la verificación en el módulo patrimonio, observándose que los bienes patrimoniales de las Instituciones educativas de la Jurisdicción de Ugel Zarumilla fueron adquiridos donados y registrados en los años 1990 – 2018, habiendo cumplido su vida útil por lo que es necesario ser cambiados, informando la relación de centros educativos por distritos que requieren cambio de sus bienes patrimoniales, manifestando además, que las instituciones educativas de la jurisdicción de Ugel Zarumilla, fueron afectadas por las lluvias.

Que, mediante MEMORANDO Nº 316-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-GR, de fecha 18 de Julio del 2019, el Gerente Regional, AUTORIZA, a efectuar una Modificación Presupuestal del TIPO 4, mediante la cual su representada obtendrá crédito presupuestal, por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 350,000.00) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la contraparte la UE 001 Sede Central (anulación según monto señalado)

Que, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Cuadragésima Disposición Complementaria Final, Dispone; Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1, este señala; son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo el numeral 47.2 indica; Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000314-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 JUL 2019

Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, las mismas que se deben realizar en el Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.;

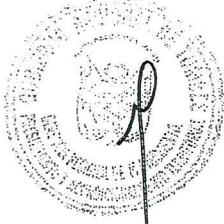
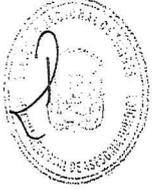
Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE**, una modificación presupuestaria de Tipo 4 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2019, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	
<b>DE LA:</b>		<b>SOLES</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>001 SEDE CENTRAL</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>5 RECURSOS DETERMINADOS.</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000936 Mantenimiento de Infraestructura publica	
<b>G.G.G:</b>	2.3 Bienes y Servicios	<b>350,000.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL</b>		<b>350,000.00</b>





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000314 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 JUL 2019

A LA:

SOLES

UNIDAD EJECUTORA: 303 EDUCACIÓN UGEL ZARUMILLA  
 FTE. DE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS.  
 RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS,  
 RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA 9002 ASIGNACIONES  
 PRESUPUESTAL: PRESUPUESTARIAS QUE NO  
 RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO: 3999999 Sin producto

ACTIVIDAD: 5000993 Operación y  
 Mantenimiento.

G.G.G: 2.3 Bienes y Servicios 350,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN  
 UGEL ZARUMILLA 350,000.00

TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 350,000.00

**ARTICULO 2°: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°: De la Transferencia Financiera**

Disponer a la Oficina Regional de Administración, proceda vía la Oficina de Tesorería, a realizar las acciones y procedimientos administrativos que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de trasladar los recursos de la UE 001 Sede Central, según transferencia financiera a la unidad ejecutora receptora, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, según monto señalado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°: Responsabilidad**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados, así como su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

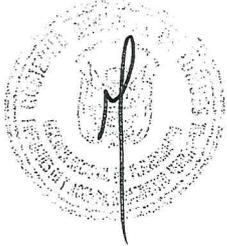
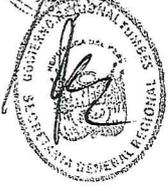
Nº 000314-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 JUL 2019

ARTICULO 5º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería; así como a la Unidad Ejecutora; 303 Educación Ugel Zarumilla.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F/Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL